



ENTRE RÍOS

LEY 10333 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud. Adhiere a decreto 1765/14.

Sanción: 18/11/2014; Promulgación: 20/11/2014; Boletín Oficial 02/12/2014.

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud, creado por Decreto Nacional [N° 1765/14](#), autorizando al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Fondo Fiduciario Público Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal, con destino a la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud de la Provincia, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales, aceptando los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo del Programa.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la cesión irrevocable a favor del Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal, de los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o el Régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

Art. 3°.- Exímase al Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal y al fiduciario Nación Fideicomiso SA en las operaciones relativas al objeto del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las áreas de Seguridad y Salud, creado por Decreto Nacional N° 1.765/14, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse, como asimismo a todos los instrumentos que guarden relación con el cumplimiento de lo que en dicho Programa se disponga.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

José Orlando Cáceres; Mauro G. Urribarri; José A. Allende; Nicolás Pierini.

